

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTO URUGUAY
Y
COMISIÓN PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA
DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTO URUGUAY**, representada en este acto, por el Sr. Secretario de Extensión, Cultura y Relaciones Institucionales, Profesor Bruno Ariel Gini, DNI N.º 34.447.750, con domicilio en Av. Tejeda N.º 1042, de la Ciudad de San Vicente, provincia de Misiones, en adelante "LA UNIVERSIDAD"; y por la otra, la **COMISIÓN PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES** representada a su vez por su Presidente, Dr. Eduardo Magno Scherer, DNI N.º 26.851.796, con domicilio en 3 de Febrero 1306 1º Piso, de la Ciudad de Posadas, Misiones, en adelante "LA COMISIÓN", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Instituciones que suscriben el presente acuerdo, establecen un marco general de colaboración, mutua asistencia técnica, cooperación académica y científica, regulado conforme al presente convenio que entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del presente Convenio las partes acuerdan colaborar en el desarrollo de actividades impulsando programas anuales, tareas conjuntas y puntuales que se concretarán por Actas Acuerdo Complementarias firmadas para ese objetivo.

TERCERA: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas debidamente convalidada y aceptada por la otra. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.

CUARTA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (05) años que podrá ser prorrogado por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres (03) meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan.

QUINTA: Cualquier discrepancia que surja de la interpretación o aplicación de este convenio se resolverá de forma amigable por ambas partes.

SEXTA: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los Presupuestos de cada una de las Instituciones.

SEPTIMA: Ambas partes se comprometen a proveer los instrumentos necesarios para establecer alianzas estratégicas que permitan desarrollar en su área de influencia proyectos académicos, culturales, de extensión y científicos.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, por lo tanto, las responsabilidades que son inherentes.

NOVENA: Bajo ningún concepto se entenderá que existe relación laboral entre las partes ni sus empleados. Ambas instituciones se comprometen a mantenerse íntegramente indemnes frente a cualquier reclamo que algunos de sus empleados, dependientes, contratistas, sub-contratistas, o quien se considere legitimado pudiese iniciar contra la otra parte en virtud de las tareas realizadas en el marco del presente convenio.

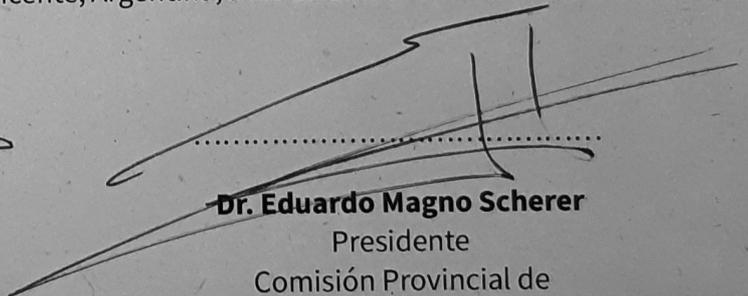
DÉCIMA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el mismo.

UNDÉCIMA: Cada Institución se compromete a garantizar la cobertura de seguridad social y salud de sus representantes (directivos y/o dependientes) durante el tiempo en que éstos permanezcan en la otra Institución para la concreción de las tareas conjuntas, salvo que por Acta Complementaria se acuerde una modalidad diferente. -

En prueba de conformidad con lo establecido precedentemente, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de San Vicente, Argentina, a los 20 días del mes de Febrero del 2020.



Prof. Bruno Ariel Gini
Secretario de Extensión, Cultura y
Relaciones Institucionales.
Universidad Nacional del Alto
Uruguay.



Dr. Eduardo Magno Scherer
Presidente
Comisión Provincial de
Prevención de la Tortura